



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

7 DE JUNIO DE 1995

SUPLEMENTO
5504

ACUERDO QUE CREA EL "COMITE ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROCURACION DE JUSTICIA".

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y
Soberano de Tabasco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos
51 Fracción I de la Constitución Política Local y 8o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la seguridad pública es una demanda reiterada de la ciudadanía, quien ve en ella la protección a su integridad física y patrimonial, considerándola como una condición indispensable para crear un ambiente favorable que propicie el desarrollo de las actividades productivas y por ende el bienestar social y el progreso del Estado:

SEGUNDO.- Que la ciudadanía ha manifestado su preocupación e interés por el fortalecimiento, la disciplina, la efectividad y la profesionalización de los elementos que prestan los servicios de seguridad pública, tal como lo han expresado a través del Consejo Ciudadano de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, en sesiones de fechas 4 y 27 de abril y 29 de mayo del presente año;

TERCERO.- Que los actos delictivos han crecido en número y complejidad, que necesariamente estén circunscritos a territorios específicos, hecho que en nuestra entidad, se percibe con mayor claridad dada su geografía que tiende a conjuntar a diver-

sos municipios, en extensiones territoriales relativamente pequeñas:

CUARTO.- Que ante estas circunstancias y ante el reclamo expreso de sus respectivas poblaciones, los ayuntamientos, en uso de sus atribuciones constitucionales, han planteado la necesidad de establecer y desarrollar acciones coordinadas que maximicen la efectividad de los recursos disponibles en el Estado, para la prevención y combate a la delincuencia;

QUINTO.- Que esta tarea demanda el desarrollo de esfuerzos estatales y municipales para el establecimiento de estrategias a nivel estatal que coordine las actividades de las entidades a cargo de la seguridad pública a través de la cual se expresen objetivos comunes, se unifiquen criterios en la materia, se definan los procedimientos para crear y utilizar un acervo informativo que permanezca actualizado y permita el acceso oportuno a información clave para la prevención y combate a la delincuencia;

SEXTO.- Que como parte integrante de la

seguridad pública es indispensable considerar la superación del servidor público encargado de procurarla, abarcando para ello desde su calidad moral hasta su preparación técnica, de tal forma que frente a la sociedad se revalore el desempeño de la función que realiza y a la vez disponga de mayores elementos para desarrollarla con efectividad y seguridad.

SEPTIMO.- Que el combate a la delincuencia debe enfatizar los aspectos preventivos, los cuales deben partir de diagnósticos y evaluaciones que se apoyen en enfoques técnicos modernos, que estén basados en información amplia, veraz y oportuna, y cuyo desarrollo se realice por personal calificado;

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea el Comité Estatal de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.

SEGUNDO.- El Comité Estatal de seguridad pública y Procuración de Justicia se integra por el Gobernador del Estado quien lo presidirá por dos miembros de la sociedad civil con carácter honorario, y por los titulares de las siguientes dependencias:

Secretaría de Gobierno;
Procuraduría General de Justicia;
Dirección General de Seguridad Pública;
y
Dirección General de Tránsito.

Las ausencias del Presidente del Comité, serán suplidas por el Secretario de Gobierno.

Las ausencias del Titular de la Procuraduría General de Justicia, serán suplidas por el subprocurador nombrado para este efecto.

TERCERO.- Los presidentes municipales que suscriban con el Ejecutivo Estatal, convenios de coordinación en materia de seguridad pública, podrán asistir a las sesiones del Comité, con el carácter de invitados.

CUARTO.- Las delegaciones de las dependencias y entidades federales con sede en el Estado de Tabasco, podrán concurrir a las sesiones del Comité, con el carácter de invitadas para plantear asuntos de interés general o presentar alternativas de solución, siempre y cuando tengan relación con la materia de seguridad pública.

QUINTO.- El Comité Estatal de Seguridad Pública y Procuración de Justicia tiene como objetivo fundamental, elevar la eficiencia del servicio de seguridad pública en el Estado, mediante estrategias y acciones coordinadas que maximicen la utilización de todos los recursos disponibles en la entidad, para la prevención y el combate a la delincuencia.

SEXTO.- Son atribuciones y obligaciones del Comité Estatal de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, las siguientes:

I.- Definir los lineamientos básicos para el diseño y en su caso, aprobar la estrategia estatal de seguridad pública; la cual será el elemento fundamental que oriente los objetivos y acciones de todas las entidades encargadas de la prevención y combate a la delincuencia;

II.- Establecer y dar seguimiento a aquellos proyectos considerados de importancia estatal, para elevar el servicio de seguridad pública;

III.- Conocer, revisar y analizar de manera periódica la información cuantitativa y cualitativa, que permita perfilar las características de las actividades delictivas en el Estado, para proponer acciones orientadas a su control y prevención;

IV.- Con apego a su soberanía, proponer a las dependencias y entidades federales y municipales encargadas de la seguridad pública las medidas, los proyectos y el desarrollo de acciones coordinadas con las dependencias estatales, que se consideren necesarias para elevar la seguridad pública;

V.- Proponer criterios a nivel estatal, que permitan unificar aspectos básicos de la operación de los diferentes cuerpos policíacos municipales, así como los referentes al reclutamiento y registro de las personas que los integren;

VI.- Definir acciones, programas y mecanismos de coordinación con las autoridades municipales que así lo requieran para elevar la calidad profesional de los cuerpos policíacos mediante su respectiva capacitación;

VII.- Establecer normas de control y registro del armamento y equipo a cargo de los cuerpos de seguridad pública a nivel estatal y municipales;

VIII.- Dictar los lineamientos que propicien el uso más efectivo de los sistemas de telecomunicaciones a disposición de las dependencias estatales y municipales a cargo de la seguridad pública, con la finalidad de favorecer el desarrollo de acciones coordinadas, incrementar su efectividad y acelerar su capacidad de respuesta; y

IX.- Las demás que sean necesarias para el pleno logro de su objetivo fundamental.

SEPTIMO.- El Comité sesionará por lo menos una vez cada dos meses, o antes si fuera convocado por el Jefe del Ejecutivo Estatal.

OCTAVO.- El Comité tendrá un Director Ejecutivo, un Secretario Operativo y un Secretario Técnico, designado todos por el Ejecutivo Estatal, quienes tendrán a su cargo las funciones necesarias para la realización de los objetivos y tareas señaladas por el propio comité.

NOVENO.- El presupuesto del Comité estará contemplado dentro de la partida asignada a la Secretaría de Gobierno.

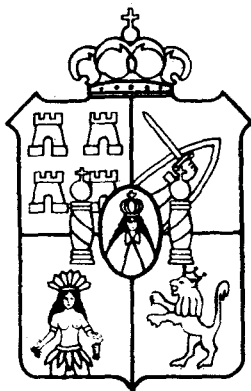
TRANSITORIO

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO

LIC. J. MANUEL TELLAECHÉ BOSCH
Secretario de Gobierno



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al Teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.